

# ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

## ESTABLECESE HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN GENERAL

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1985.

*El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires Sanciona con Fuerza de*

### ORDENANZA:

Artículo 1º — Derógase la Ordenanza Nº 39.925 (B.M. Nº 17.370).

Art. 2º — Autorízase a las ventas de amoblamientos en general, a las agencias inmobiliarias, a los locales de exposición y venta de automotores como así también a las lavanderías por autoservicio, a los almacenes y todo comercio dedicado al expendio de comestibles incluyendo los llamados "supermercados" e "hipermercados" y locales que funcionen dentro de los mismos, a permanecer abiertos los sábados, domingos y feriados optativos de cero a veinticuatro horas.

Art. 3º — Los días lunes, que no coincidan con feriados, todos los comercios con atención al público, no comprendidos en el artículo anterior y en el artículo primero de la Ordenanza Nº 33.970 (B.M. Nº 15.687), podrán permanecer abiertos hasta las veinticuatro horas.

Art. 3º — Comuníquese, etcétera.

**FACUNDO E. SUAREZ LASTRA**  
Aníbal F. Díez

### ORDENANZA Nº 41.032

Buenos Aires, 17 de marzo de 1986.

Habiendo quedado promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 41.032, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 6 de diciembre de 1985, en virtud de lo dispuesto por el artículo 31, inciso h) de la Ley Orgánica Municipal (Decreto-Ley Nº 19.987/72); regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Inspección General.

**SAGUIER**  
Ernesto Agustín Farfán

### DECRETO Nº 1.071

## CONFIRMASE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES "CULTURA EN LOS HOSPITALES"

Buenos Aires, 14 de marzo de 1986.

Visto que durante el año 1985 la Secretaría de Cultura llevó en forma conjunta con la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente un programa de actividades alternativas en Hospitales y Centros de Salud, y

### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y su similar de Salud Pública y Medio Ambiente, concientes de la necesidad de atender integral y sistemáticamente al ciudadano que recurra a los Centros Sanitarios, gestaron el Programa de que se trata;

Que el citado Programa no significó solamente una apertura de las Instituciones hacia la comunidad para ofrecer medios de formación y entretenimiento sino que trató de hacer descubrir o estimular en los pacientes la posibilidad de participar de la creación individual y grupalmente en el Centro;

Que por tratarse de un programa inédito para la Municipalidad Capitalina, sobre el que no se conocen antecedentes en otras áreas, resultó primordial lanzarlo en forma tentativa durante el año 1985;

Que las experiencias recogidas permitieron puntualizar aún más los objetivos al que se orienta el citado Programa dentro de la amplitud que la propia dinámica cultural impone;

Que con el propósito de que el referido Programa continúe con el éxito alcanzado resulta necesario arbitrar las medidas conducentes para su implementación definitiva.

Por ello,

*El Intendente Municipal*

### DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la ejecución del Programa de Actividades Alternativas en Hospitales y Centros de Salud llamado "Cultura en los Hospitales" cuya elaboración y concreción estarán a cargo de la Secretaría de Cultura en forma conjunta con su similar de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 2º — Para el cumplimiento de la misión que se les encomiendan por el presente decreto, las referidas Secretarías podrán requerir en forma directa, de los